

Preguntas y respuestas acerca de la Directiva 2017/2398 por la que se modifica la Directiva europea relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos en el trabajo

¿Cuál es el estatus de la sílice cristalina respirable en la legislación europea sobre salud y seguridad en el trabajo?

¿Cuándo entrará en vigor la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos revisada (2017/2398)?

¿Cuál es la opinión de la industria de los minerales industriales acerca de la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos (DCM)?

¿Cuáles son algunos ejemplos de sustancias que contienen sílice cristalina?

¿A qué materiales afecta la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos 2017/2398?

¿Cómo afectará esto a los usuarios de la cadena de valor?

¿Cómo se verá afectada la cadena de suministro de minerales industriales?

¿Cómo se aplicará la obligación de sustitución?

¿Qué medidas impone la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos (DCM) durante el trabajo?

¿Cuál es la definición de «sistema cerrado»?

¿Qué es el acuerdo NEPSI?

¿Quiénes son los firmantes del acuerdo NEPSI?

¿Cuál es el valor añadido de convertirse en un firmante de NEPSI?

¿Afecta la Directiva 2017/2398 al etiquetado de los productos?

¿Significa esto que la sílice cristalina debería clasificarse y etiquetarse como agente carcinógeno?

¿Significa esta nueva legislación que está prohibiéndose la comercialización de las sustancias que contienen SCR?

¿Cuál será el impacto de la nueva Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos (DCM) en los países que ya han incluido la SCR como agente carcinógeno en la legislación laboral nacional?

La mayoría de los Estados miembros europeos ya han establecido un valor límite para la SCR.

¿Tendrán que modificar su LEP los Estados miembros con unos valores límite inferiores o superiores?

¿Qué están obligados a hacer los productores y usuarios en relación con la comunicación con clientes y empleados?

¿Cómo se aplicará la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos en el trabajo (DCM) al tratamiento de los desechos que contengan cierta cantidad de SCR en su composición?

¿Cómo se aplicará la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos en el trabajo (DCM) al tratamiento de los materiales reciclados que contengan cierta cantidad de SCR en su composición?

¿Dónde puedo encontrar más información?

¿Cuál es el estatus de la sílice cristalina respirable en la legislación europea sobre salud y seguridad en el trabajo?

«Los trabajos que impliquen exposición a la sílice cristalina respirable generada por un proceso de trabajo» están incluidos en la Directiva (UE) 2017/2398 de 12 de diciembre de 2017 por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo, la denominada «DCM». Referencia: Diario Oficial de la Unión Europea (DO L345). Artículo 1(4).

En el Anexo III se establece un valor límite vinculante de 0,1 mg/m³ para la sílice cristalina respirable.

Enlace a la directiva, que se ofrece en todos los idiomas de la UE: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2017.345.01.0087.01.ENG&toc=OJ:L:2017:345:FULL

Las demás referencias a la sílice cristalina respirable en la Directiva 2017/2398 son:

Considerando 18: Existen pruebas suficientes de que el polvo respirable de la sílice cristalina es cancerígeno. Procede establecer, a partir de la información disponible, incluidos datos científicos y técnicos, un valor límite para el polvo respirable de la sílice cristalina. El polvo respirable de la sílice cristalina generado en un proceso de trabajo no está sometido a clasificación con arreglo al Reglamento (CE) nº 1272/2008. Procede, por tanto, incluir en el anexo I de la Directiva 2004/37/CE los trabajos que conlleven una exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo y establecer un valor límite para el polvo respirable de sílice cristalina («fracción respirable») que ha de estar sujeto a revisión, en particular a la luz del número de trabajadores expuestos.

Considerando 19: Las guías y ejemplos de buenas prácticas elaborados por la Comisión, los Estados miembros o los interlocutores sociales, u otras iniciativas como el diálogo social «Acuerdo sobre la protección de la salud de los trabajadores a través de la adecuada manipulación y el buen uso de la sílice cristalina y de los productos que la contienen» (NEPSi), son instrumentos útiles y necesarios que complementan las medidas reguladoras y, concretamente, apoyan la aplicación efectiva de valores límite, por lo que debe considerarse seriamente su utilización. Incluyen medidas para prevenir o minimizar la exposición, como la eliminación con ayuda de agua para evitar que el polvo se esparza en el aire en el caso de la sílice cristalina respirable.

Considerando 30: En sus dictámenes, el CCSST hace referencia a un período de revisión de los valores límite vinculantes de exposición profesional para diversas sustancias, tales como el polvo de sílice cristalina respirable, la acrilamida y el 1,3-butadieno. La Comisión debe tener en cuenta esos dictámenes cuando establezca prioridades para la evaluación científica de sustancias.

Artículo 1(3): Se inserta el artículo siguiente:

Artículo 18bis

Evaluación

Como parte de la próxima evaluación de la aplicación de la presente Directiva en el contexto de la evaluación prevista en el artículo 17a de la Directiva 89/391/CEE, la Comisión evaluará asimismo si es necesario modificar el valor límite para el polvo respirable de sílice cristalina. La Comisión propondrá, en su caso, las modificaciones necesarias en relación con dicho agente.

Sílice cristalina respirable «generada en un proceso», quiere decir, por ejemplo, «el polvo que se produce en procesos laborales tales como la minería, la explotación de canteras, la perforación de túneles o al cortar, aplastar o pulverizar materiales que contienen sílice, como hormigón, ladrillos o rocas», según se explica en el comunicado de prensa de la Comisión Europea IP/16/1656.

¿Cuándo entrará en vigor la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos (DCM) revisada?

La directiva entra en vigor el 16 de enero de 2018 y la fecha límite para la transposición en las leyes de los Estados miembros es el 17 de enero de 2020.

¿Cuál es la visión de la industria de minerales industriales acerca de la Directiva 2017/2398 relativa a los agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo?

La protección de la salud de los trabajadores ha sido siempre una prioridad máxima en la industria de los MI.

La industria de los MI agradece el establecimiento de un valor límite vinculante a nivel europeo en una fracción respirable de 0,1 mg/m³ cada 8 h de TWA en el caso del polvo de sílice cristalina respirable. Se prevé que este valor límite de exposición europeo respalde el **acuerdo de diálogo social multisectorial NEPSI** que han establecido 15 sectores industriales con su contraparte de empleados para proteger a los trabajadores de la exposición al polvo de sílice cristalina respirable.

El considerando 19 de la Directiva 2017/2398 establece que las guías y ejemplos de buenas prácticas elaborados por la Comisión, los Estados miembros o los interlocutores sociales, u otras iniciativas como el diálogo social «Acuerdo sobre la protección de la salud de los trabajadores a través de la adecuada manipulación y el buen uso de la sílice cristalina y de los productos que la contienen» (NEPSI), **son instrumentos útiles y necesarios que complementan las medidas reguladoras** y, concretamente, apoyan la **aplicación efectiva** de valores límite, por lo que debe considerarse seriamente su utilización. La industria de los minerales industriales agradece fervientemente y se honra por este reconocimiento oficial.

¿Cuáles son algunos ejemplos de sustancias que contienen sílice cristalina?

El cuarzo constituye el 12 % de la corteza terrestre, es el más común de los nueve polimorfos de sílice cristalina y el segundo mineral más abundante en la naturaleza. Prácticamente todas las actividades de minería y cantería implican la sílice cristalina. De hecho, está presente en la amplia mayoría de materiales que se dan de modo natural y se obtienen mediante minería. Algunos ejemplos incluyen la arena, la gravilla, las rocas ornamentales o minerales metálicos y no metálicos.

¿A qué materiales afecta la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos durante el trabajo (DCM) 2017/2398?

Afecta a todos los minerales o materias primas que contienen sílice cristalina (independientemente del porcentaje que contengan). Los productores de MI y sus clientes tienen que controlar la posible exposición de los trabajadores al polvo de sílice cristalina respirable generado durante sus procesos de conformidad con las obligaciones de minimización de la DCM, es decir, los artículos 4.1, 5.2 y 5.3 de la Directiva 2004/37/CE consolidada.

¿Cómo afectará esto a los usuarios de la cadena de valor?

Los distintos Estados miembros transpondrán la Directiva europea en su legislación nacional y se informará a los inspectores de trabajo de la nueva ley.

Las obligaciones de la DCM se aplican a todo empresario y proceso productivo que genere exposición al polvo de sílice cristalina respirable. En cada situación en el lugar de trabajo en la que se realicen estos procesos deberán aplicarse las obligaciones que se indican en el capítulo II de la Directiva 2004/37/CE.

Si no se ha hecho todavía, debe realizarse una evaluación de los riesgos y aplicar las medidas para la minimización de la exposición de conformidad con las obligaciones de la DCM, de forma que se respete el valor límite de exposición de 0,1 mg/m³. Debe supervisarse la exposición.

La guía de buenas prácticas de NEPSI es una referencia útil y operativa para la aplicación de las obligaciones de la DCM que contiene hojas de tareas con consejos específicos para aplicar las obligaciones de minimización. Pueden descargarse de forma gratuita en los 23 idiomas desde el sitio web www.nepsi.eu o de los proveedores de minerales. La guía siempre está abierta a incluir más hojas de tareas.

En la mayoría de los casos, ya están aplicándose medidas de protección de la salud laboral adecuadas. Cuando no lo están, se sugiere que pida la ayuda de su proveedor de minerales, quien puede aconsejarle acerca de la manipulación y del uso seguros de sus productos. En el caso de los sectores de usuarios que todavía no estén participando, una opción sería la incorporación al grupo de firmantes de NEPSI.

¿Se verá afectada la cadena de suministro de minerales industriales?

No, la cadena de suministro de minerales industriales no se verá afectada por esta nueva Directiva. Los fabricantes y usuarios de sílice cristalina o de productos que la contienen ya han aplicado la mayoría de las medidas incluidas en la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos. Los valores límite de exposición en el trabajo para la SCR ya existían en todos los Estados miembros de la UE, pero la Directiva exige un nivel de control de la exposición a la SCR superior en los lugares de trabajo de la cadena de valor completa. Al proporcionar información correcta y completa a los clientes, no hay motivo alguno para prever que se produzca ningún efecto de gran magnitud para el suministro de MI. Los productores de MI están preparados para ayudar a sus clientes a reducir la exposición de los trabajadores a la sílice cristalina respirable (SCR) generada en los procesos e informarles de las buenas prácticas relevantes para su situación específica. Esto se convertirá en una parte integral de las políticas de administración de sus productos.

Es de vital importancia que los clientes de minerales industriales comprendan que esta nueva Directiva europea compete exclusivamente al control de la exposición de sus trabajadores a la SCR generada en los procesos y que no tiene nada que ver con la clasificación y el etiquetado de los productos que contienen sílice cristalina.

Los productos suministrados no tienen que sustituirse ni etiquetarse como carcinógenos, pero la exposición de los trabajadores al polvo en suspensión que puede generarse durante el procesamiento de los productos minerales y de la materia prima que contienen sílice cristalina debe evaluarse y controlarse correctamente aplicando la nueva legislación y las buenas prácticas indicadas por NEPSI. Ya existen buenas prácticas laborales en el sector en muchas industrias transformadoras que usan productos minerales en Europa que están en consonancia con las buenas prácticas de NEPSI.

¿Cómo se aplicará la obligación de sustitución?

Según se indica en el artículo 4 de la Directiva 2004/37/CE relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos durante el trabajo (DCM), «en la medida que ello sea técnicamente posible, los empresarios reducirán la utilización de agentes carcinógenos o mutágenos mediante su sustitución con sustancias, mezclas o procedimientos que no sean peligrosos o lo sean en menor grado».

En el caso de la sílice cristalina respirable, la entrada en el Anexo I de la Directiva 2017/2398 incluye: «Trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo».

Esto indica que la obligación de sustitución se aplica a los procesos de trabajo que generan polvo de sílice cristalina respirable.

En términos prácticos, los fabricantes y usuarios de sílice cristalina y de productos que la contengan realizarán una evaluación de los riesgos y contemplarán la sustitución de los procesos que generan polvo de SCR por otros procesos que no lo generen, si es técnicamente posible.

Un ejemplo típico serían los procedimientos por vía húmeda, que evitan que las partículas pasen a estar en suspensión y, por consiguiente, evitan la exposición a la sílice cristalina respirable.

Las buenas prácticas, tales como las que contiene el acuerdo NEPSI, proporcionan orientación útil acerca de cómo poner en práctica esta obligación de sustitución y otras medidas de minimización de la exposición de la DCM de forma informada y adaptada.

¿Qué medidas impone la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos (DCM) durante el trabajo?

De conformidad con los artículos 3 a 6 de la Directiva 2004/37/CE, los empresarios tienen el deber de determinar y evaluar los riesgos de las actividades en las que los trabajadores se ven expuestos, o es probable que estén expuestos, a agentes carcinógenos o mutágenos como resultado de su trabajo. Deben proporcionar a las autoridades responsables, previa solicitud, los resultados de la evaluación de los riesgos y las medidas adoptadas, incluyendo los motivos por los que se usan agentes carcinógenos o mutágenos.

En la medida en la que sea técnicamente posible, los empresarios deben reducir el uso de un agente carcinógeno o mutágeno y sustituirlo con sustancias, mezclas o procesos que no sean peligrosos o que lo sean en menor grado y deben presentar los resultados de sus investigaciones a las autoridades competentes cuando estas lo soliciten.

Si no es técnicamente posible la sustitución (o el trabajo en un sistema cerrado), deben adoptarse las medidas que se indican a continuación conforme a la jerarquía de medidas preventivas (artículo 5).

El modo en el que se implantarán estas obligaciones en Europa dependerá en gran medida del modo en el que se interprete la redacción de la DCM y se aplique al nivel de los Estados miembros.

En relación con la SCR, es importante señalar que la entrada en el Anexo I se refiere a los procesos de trabajo que generen tal polvo respirable.

Por medio del Acuerdo de Diálogo Social (ADS) de NEPSI, las industrias firmantes han desarrollado un conjunto integral de técnicas de orientación y evaluación centradas en las medidas de minimización, teniendo en cuenta la amplia diversidad de circunstancias industriales y las mejores maneras de resolverlas con conocimientos sectoriales específicos. Puede observarse que el ADS es complementario a los requisitos generales de la Directiva y que, al seguir la orientación de NEPSI, los firmantes aplican estos requisitos de manera informada y adaptada.

Esto significa que si, después de su evaluación de riesgos, las industrias de los empresarios de NEPSI pueden demostrar a las autoridades competentes que no es posible la sustitución de los procesos que generan polvo de sílice cristalina respirable, entonces pueden pasar al siguiente paso de la jerarquía de obligaciones de la DCM. La Guía de buenas prácticas de NEPSI incluye un enfoque personalizado para que en los procesos industriales se sustituyan los procesos que generan SCR por otros menos peligrosos o, al menos, para reducir la exposición al mínimo posible.

Con propósito de comparación y como consideración práctica, la inclusión del polvo de madera en los anexos I y III (con LEP) no ha afectado de modo importante a la capacidad de las industrias madereras para continuar funcionando al tiempo que proporcionan el nivel de protección de la salud de los trabajadores necesario.

¿Cuál es la definición de «sistema cerrado»?

Un sistema cerrado es un sistema de procesos con equipo que se ha diseñado y operado de modo que el posible contacto de los operadores con la sustancia que contiene se limita a las operaciones de mantenimiento.

¿Qué es el acuerdo NEPSI?

En 2006, la industria (los empresarios y empleados de los 14 sectores industriales) elaboró una **Guía de Buenas Prácticas para la Protección de la Salud del Trabajador para la Adecuada Manipulación y Uso de la Sílice Cristalina y de los Productos que la contengan**. Esta es la base de un **Acuerdo de Diálogo Social** y contiene más de 65 guías de tareas en las que se describen técnicas de buenas prácticas para muchas actividades laborales. Las guías de tareas identifican las medidas de control apropiadas que ayudarán a los empresarios a reducir los niveles de exposición a la sílice cristalina respirable a un mínimo.

El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la CE (BO 2006/C279/02) y se tradujo a 22 idiomas. Además, dio lugar a la mayor campaña de concienciación hasta ese momento acerca de los riesgos relacionados con la exposición a la SCR. El acuerdo incluye un informe obligatorio cada dos años de su aplicación en el lugar y los efectos ya son visibles en los centros de trabajo a los que atañe. Los firmantes del Acuerdo están decididos a continuar la investigación relacionada con los riesgos de la exposición y a actualizar y llevar a cabo de forma periódica las buenas prácticas.

El Acuerdo NEPSI es una herramienta preventiva única para mejorar la protección de los trabajadores en el lugar de trabajo gracias a las medidas de reducción del polvo de SCR que se describen en la Guía de buenas prácticas, en permanente evolución. El considerando 19 de la Directiva 2017/2398 establece expresamente que las guías y ejemplos de buenas prácticas elaborados por la Comisión, los Estados miembros o los interlocutores sociales, u otras iniciativas como el diálogo social «Acuerdo sobre la protección de la salud de los trabajadores a través de la adecuada manipulación y el buen uso de la sílice cristalina y de los productos que la contienen» (NEPSI), **son instrumentos útiles y necesarios que complementan las medidas reguladoras y, concretamente, apoyan la aplicación efectiva de valores límite**, por lo que debe considerarse seriamente su utilización. Incluyen medidas para prevenir o minimizar la exposición, como la eliminación con ayuda de agua para evitar que el polvo se esparza en el aire en el caso de la sílice cristalina respirable.

¿Quiénes son los firmantes del acuerdo NEPSI?

En 2006, los empresarios y empleados de 14 sectores industriales firmaron el Acuerdo sobre la protección de la salud de los trabajadores para la adecuada manipulación y el buen uso de la sílice cristalina y de los productos que la contienen (conocido como Acuerdo NEPSI - Red Europea de la Sílice, publicado en el Boletín Oficial de la CE (BO 2006/C279/02).

Los empleados están representados por: IndustriAll. Los empresarios están representados por: GlassFibreEurope (fibra de cristal), BIBM (hormigón prefabricado), CAEF (fundición), CEEMET (metal, ingeniería e industrias de base tecnológica), CEMBUREAU (cemento), CERAME-UNIE (cerámicas), EMO (mortero), EUROMINES (minería), EUROROC (piedra natural), EURIMA (materiales aislantes), EXCA (arcilla expandida), FEVE (envase de vidrio), Glass for Europe (cristal para la construcción, la automoción y el transporte), IMA-Europe (minerales industriales), UEPG (áridos).

El Acuerdo está siempre abierto a más firmantes y más recientemente se han incorporado a NEPSI nuevas asociaciones de empresarios: ECSPA (European Calcium Silicate Producers Association, asociación europea de productores de silicato de calcio), ERMCO (European Ready Mixed Concrete Organisation, organización europea de premezclados) y AstA Worldwide (Engineered Stone Manufacturers Association, asociación de fabricantes de piedra artificial).

¿Cuál es el valor añadido de convertirse en un firmante de NEPSI?

«NEPSI», la Red Europea de la Sílice, ha facilitado la implantación de buenas prácticas en las medidas de reducción del polvo y también realizó el seguimiento de la aplicación del Acuerdo por medio de cinco informes bianuales de indicadores de rendimiento claves.

El acuerdo de diálogo social multisectorial sobre la protección de la salud de los trabajadores a través de la adecuada manipulación y el buen uso de la sílice cristalina, según se menciona en el considerando 19 de la Directiva 2017/2398, **«es un instrumento útil y necesario que complementa las medidas reguladoras y apoya su aplicación efectiva»**. Esto significa que los socios de NEPSI ya deberían contar con gran cantidad de información y con directrices acerca de cómo manipular la sustancia conforme con las disposiciones de la Directiva, que pueden compartirse con otros firmantes de NEPSI para que las usen.

El diálogo social constituye un componente fundamental del modelo social europeo que alcanzó su pleno reconocimiento en el tratado de Ámsterdam. Los interlocutores sociales (representantes de las directivas y de los trabajadores) pueden, por consiguiente, contribuir de forma activa al diseño de la política social europea.

El acuerdo NEPSI pretende:

- proteger la salud de los empleados y de otras personas que se encuentren expuestos durante el trabajo en su lugar de trabajo a polvo de sílice cristalina respirable procedente de materiales, productos y materias primas que contengan sílice cristalina.
- minimizar la exposición a la sílice cristalina respirable en el lugar de trabajo mediante la aplicación de las buenas prácticas estipuladas en el presente documento para prevenir, eliminar o reducir los riesgos de salud ocupacional relacionados con ella.
- aumentar el conocimiento acerca de los posibles efectos sobre la salud del polvo de sílice cristalina respirable y acerca de las buenas prácticas.

El Acuerdo NEPSI es una herramienta preventiva única para mejorar la protección de los trabajadores en el lugar de trabajo gracias a las medidas de reducción del polvo de sílice cristalina

respirable que se describen en la Guía de buenas prácticas en permanente evolución. Impulsa a los centros, las empresas e incluso a los países a mejorar los resultados de sus informes NEPSI posteriores.

Formar parte de NEPSI aumenta la salud y la seguridad en los lugares de trabajo de los firmantes y aumenta su capacidad para influir sobre las buenas prácticas del futuro, compartir la experiencia con otros usuarios y fabricantes de sílice cristalina y mantenerse al tanto de la evolución de tales buenas prácticas.

¿Afecta la Directiva 2017/2398 al etiquetado de los productos?

No. La directiva se ha planteado exclusivamente en el contexto de la legislación en materia de protección de la salud de los trabajadores durante el trabajo. En la UE, la clasificación y el etiquetado de productos se rige por otra legislación distinta (Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado 1272/2008). No existe ninguna relación directa entre estos dos marcos legislativos. La Directiva 2017/2398 hace referencia al polvo respirable generado por los procesos de trabajo, no a la sustancia en sí misma. La sílice cristalina comercializada está sujeta a la obligación de clasificación conforme al Reglamento (CE) 1272/2008, mientras que el polvo de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo no se comercializa y, por consiguiente, no se clasifica conforme a este reglamento.

¿Significa esto que la sílice cristalina debería clasificarse y etiquetarse como agente carcinógeno?

No. Son los fabricantes y distribuidores quienes son responsables del etiquetado de sus productos de conformidad con las normas de clasificación, etiquetado y envasado, y no hay nada nuevo a ese nivel. Los mecanismos generales de administración de los productos son valiosos para la protección de la salud de los trabajadores durante la cadena de valor completa.

Para cumplir con el Reglamento en materia de clasificación, etiquetado y envasado, los productores de minerales industriales clasifican los productos de cuarzo (fracción fina) y cristobalita (fracción fina) como «STOT RE Categoría 1» en cuanto al riesgo de silicosis. «STOT» hace referencia a la toxicidad específica en determinados órganos. «RE» hace referencia a la «exposición repetida». Esta clasificación de la industria reconoce que el principal efecto sobre la salud de la exposición a largo plazo a la SCR en el lugar de trabajo es la silicosis y que las medidas que la previenen también prevendrán todo riesgo de cáncer de pulmón asociado con ella.

¿Significa esta nueva legislación que está prohibiéndose la comercialización de las sustancias que contienen SCR?

No. La directiva 2017/2398 se ha planteado exclusivamente en el contexto de la protección de la salud de los trabajadores durante el trabajo. En la UE, la clasificación y el etiquetado de productos se rige por otra legislación distinta (Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado 1278/2008). No existe ninguna relación directa entre estos dos marcos legislativos. La Directiva 2017/2398 atañe al polvo de sílice cristalina respirable generado por los procesos de trabajo, no a la sustancia en sí misma.

La Directiva 2017/2398 (DCM) rige los «trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo». Se trata de polvo en suspensión generado en un proceso, que no se comercializa.

La aplicación de la DCM tratará de las medidas protectoras que deben tomarse en el lugar de trabajo. La implantación de la DCM no tiene relación alguna con la clasificación y el etiquetado, ni sobre la comercialización y el uso de la sílice cristalina ni de los productos que la contengan, ni tendrá ninguna consecuencia sobre ellos.

Esto es apropiado, dado que los riesgos para la salud asociados con la exposición elevada y prolongada al polvo de sílice cristalina respirable solo se observan en el lugar de trabajo y no a través de usos de los consumidores ni en el entorno en general.

En su evaluación de impacto (SWD 2016 152 final) que acompañaba a la propuesta de modificación de la DCM, la Comisión escribe en la página 29 que la DCM es el instrumento regulador más apropiado para el polvo de sílice cristalina y de madera maciza respirable en comparación con la autorización o las restricciones de REACH, especialmente dado que estas partículas **se generan en los procesos en el lugar de trabajo** y no quedan enmarcadas en el ámbito de aplicación de REACH.

Con propósito de comparación y como consideración práctica, la inclusión del polvo de madera en los anexos I y III (con LEP) no ha afectado de modo importante a la capacidad de las industrias madereras para continuar funcionando al tiempo que proporcionan el nivel de protección de la salud de los trabajadores necesario.

¿Cuál será el impacto de la nueva Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos (DCM) en los países que ya han incluido la SCR en su legislación nacional en materia de agentes carcinógenos durante el trabajo?

Esto se comentará en cada Estado miembro durante el período de transposición de la Directiva europea. Para 2020, los Estados miembros deben garantizar el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por la Directiva. Se prevé que los Estados miembros que ya tratan la SCR como un agente carcinógeno en el lugar de trabajo no realizarán cambios sustanciales en su legislación nacional.

La mayoría de los Estados miembros europeos ya han establecido un valor límite para la SCR. ¿Tendrán que modificar su LEP los Estados miembros con unos valores límite inferiores o superiores?

El valor límite vinculante europeo proporciona el máximo nivel permitido. Los Estados miembros no pueden fijar LEP superiores. No obstante, los Estados miembros son libres de imponer requisitos más estrictos conforme a sus propias prácticas y definiciones, y pueden continuar aplicándose LEP inferiores en los países donde se han establecido.

¿Qué están obligados a hacer los productores y usuarios en relación con la comunicación con clientes y empleados?

Como información mínima a los consumidores, el valor límite vinculante europeo debe mencionarse en la sección 15: «Información reglamentaria» de las hojas de datos de seguridad.

Es una buena práctica para impulsar a los clientes a que elaboren sus medidas y tecnologías para eliminar o reducir al mínimo que sea técnicamente posible la exposición a la sílice cristalina respirable que podría generarse en sus procesos, y ayudarles a ello. Es importante especificar que no se trata de sustituir la materia prima, sino de controlar los procesos durante los cuales puede emitirse polvo en suspensión durante su manipulación y uso. Unirse al Acuerdo NEPSI y al programa de buenas prácticas, si todavía no lo ha hecho, es el mejor planteamiento.

Los empresarios deben dar formación a sus trabajadores para explicar cómo usar las medidas de control proporcionadas.

La guía de buenas prácticas de NEPSI recomienda los temas de formación.

¿Cómo se aplica la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos en el trabajo (DCM) al tratamiento de los desechos que contengan cierta cantidad de SCR en su composición?

La exposición al polvo de SCR generado por los procesos de gestión de desechos de los que se trate debe controlarse de conformidad con las obligaciones de minimización de la DCM y debe respetarse el valor límite vinculante.

¿Cómo se aplica la Directiva relativa a los agentes carcinógenos y mutágenos en el trabajo (DCM) al tratamiento de los materiales reciclados que contengan cierta cantidad de SCR en su composición?

La exposición al polvo de SCR generado por la manipulación y el procesamiento de los materiales reciclados que contengan alguna cantidad de sílice cristalina debe controlarse de conformidad con las obligaciones de minimización de la DCM y debe respetarse el valor límite vinculante.

¿Dónde puedo encontrar más información?

www.crystallinesilica.eu

www.nepsi.eu